

Derechos y servicios estudiantiles bajo la Ley McKinney-Vento

Derechos educativos

Bajo la Ley McKinney-Vento, los estudiantes que están experimentando la falta de hogar tienen derecho a:

- Ir a la escuela, sin importar dónde vivan o cuánto tiempo hayan vivido allí.
- Asistir a su escuela de origen o a la escuela a la que asisten los estudiantes con hogar que viven en la misma zona, lo que sea mejor para el estudiante. La escuela de origen es la escuela a la que asistía el estudiante cuando tenía un hogar permanente, o la escuela en la que se inscribió por última vez.
- Recibir transporte hacia y desde la escuela de origen.
- Inscribirse en la escuela de inmediato, incluso si no tiene registros y documentos que normalmente son necesarios para la inscripción escolar, como un acta de nacimiento, comprobante de domicilio, registros escolares anteriores o registros médicos/cartilla de vacunación.
- Inscribirse, asistir a clases y participar plenamente en todas las actividades escolares mientras la escuela organiza la transferencia de registros.
- Tener acceso a los mismos programas y servicios que están disponibles para todos los demás estudiantes, incluyendo transporte, actividades extracurriculares, actividades deportivas y servicios educativos complementarios.
- Asistir a la escuela con estudiantes que no están experimentando la falta de hogar; se prohíbe la segregación basada en la condición del estudiante como un estudiante sin hogar.

Servicios

Bajo la Ley McKinney-Vento, los estudiantes que están experimentando la falta de hogar deben tener acceso a los siguientes servicios:

- **Comidas escolares gratuitas (Ley de Nutrición Infantil)**
- Evaluación y servicios de educación especial, según corresponda.
- Servicios de Head Start para niños en edad preescolar
- Servicios del Título I
- Transporte hacia y desde la escuela de origen, según corresponda.

Según la Ley de Acceso y Reducción de Costos de la Universidad, los jóvenes sin hogar no acompañados se consideran estudiantes independientes para recibir asistencia financiera federal para la universidad.

El Distrito Escolar de Pullman proporcionará las mismas oportunidades educativas y el mismo tratamiento para todos los estudiantes en todos los aspectos de los programas académicos y de actividades, sin distinción de raza, religión, credo, color, nacionalidad, edad, condición de veterano con licencia honorable o condición de miembro de las fuerzas armadas, género, orientación sexual (incluyendo la expresión o identidad de género), el estado civil, la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, la participación en los Boy Scouts of America o el uso de un perro guía entrenado o un animal de servicio por una persona con discapacidad. El distrito proporcionará las mismas oportunidades de acceso a las instalaciones escolares a Boy Scouts of America y a todos los demás grupos juveniles designados que figuran en el Título 36 del Código de los Estados Unidos como sociedades patrióticas. Los programas del distrito estarán libres de acoso sexual.

El siguiente miembro del personal ha sido designado para gestionar las preguntas y quejas sobre presunta discriminación: Roberta Kramer, Superintendente adjunta, Oficinas Administrativas del Distrito Escolar de Pullman, 240 SE Dexter Street, Pullman, WA 99163, 509.332.3144. Los solicitantes con discapacidades pueden solicitar adaptaciones razonables en el proceso de solicitud comunicándose con el Coordinador de personal al (509) 332-3584. Las preguntas relacionadas con este formulario pueden dirigirse a la Coordinadora de asuntos sobre las personas sin hogar del distrito, Paula Bates, a la dirección y al teléfono que se indican anteriormente.